

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/4440 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 725/2017.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 725/2017.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044420170002962.

De: INSS y TGSS

Abogado:

Contra: Cadeva S.C.A. y Emilio Moreno Peláez.

Abogado: Ricardo Fernández Palacín.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 725/2017 a instancia de la parte actora INSS y TGSS contra Cadeva, S.C.A. y Emilio Moreno Peláez sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 18/07/18 fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra D. Emilio Moreno Peláez y Cadeva, S.C.A., se declara la nulidad de la resolución de 24 de febrero de 2017 por la que se concedió a D. Emilio Moreno Peláez el derecho al percibo de una pensión de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual de peón GC-10 derivada de enfermedad común, declarando igualmente y en su consecuencia como indebidamente percibida por él la cantidad abonada desde la fecha de efectos inicial de la pensión de Incapacidad Permanente Total (8 de febrero de 2017) hasta la fecha, más la que se vaya abonando, en su caso, hasta la firmeza de la sentencia, condenando al demandado a reintegrar dichas sumas a la Entidad Gestora, así como los intereses que se devenguen hasta la fecha en que se ultime la ejecución de la sentencia, respondiendo solidariamente Cadeva, S.C.A. del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el Sr. Moreno Peláez.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cadeva, S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.